



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 1000 - **0395**

( **28 JUL. 2020** )

*"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL DECRETO 1000-0393 DE 2020, EN EL SENTIDO DE DAR CLARIDAD A LA MEDIDA DE TOQUE DE QUEDA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."*

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones constitucionales, en especial las consagradas en los artículos 2º y 315 de la carta constitucional, y dentro de sus atribuciones legales, en especial las contempladas en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, el Decreto 990 del 9 de julio de 2020, y

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política, se establece que las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, derechos, libertades y para seguir el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con en el numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Política, el Alcalde es la primera autoridad de policía a nivel municipal y es de su competencia emitir las órdenes necesarias para preservar el orden público en su territorio.

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, establece la competencia extraordinaria de policía de los alcaldes ante situaciones de emergencia y calamidad, facultando a los alcaldes y gobernadores para ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.

Que en el mismo sentido; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como función de los alcaldes la de conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República o del respectivo gobernador.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar un parágrafo al artículo 1º del Decreto 1000-0393 de 2020, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO TERCERO.** Las actividades del sector de la construcción, ejecución de obras civiles y la remodelación en inmuebles, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas y la cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte y distribución de las industrias



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 1000 - **0395**

( **28 JUL. 2020** )

*"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL DECRETO 1000-0393 DE 2020, EN EL SENTIDO DE DAR CLARIDAD A LA MEDIDA DE TOQUE DE QUEDA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."*

manufactureras, quedan exceptuadas de la medida de toque de queda contemplada en el artículo 1º del Decreto 1000-0377 de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar un párrafo al artículo 2º del Decreto 1000-0393 de 2020, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO.** Exceptúense de la medida de restricción a las motocicletas contempladas en el presente artículo, aquellas que se desplacen en el desarrollo de la siguiente actividad:

1. Comercio al por mayor y al por menor, incluido el funcionamiento de centros comerciales y actividades inmobiliarias.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo al Ministerio del Interior y a la Secretaría de Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las demás disposiciones del Decreto 1000-0393 de 2020 continúan incólumes.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Ibagué **28 JUL. 2020**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDRÉS FABIAN HURTADO BARRERA**  
Alcalde Municipal

Revisó: Andrea Mayoral Ortiz - Jefe Oficina Jurídica  
Proyecto: Katherine Ortegata López - Contratista Oficina Jurídica  
Nelson David Caro Súa - Contratista Oficina Jurídica